

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00206 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EPM
DEMANDADOS:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
VINCULADO:	PELES S.A.S.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente se encuentra que el proceso de la referencia no satisface los requisitos de sentencia anticipada contenidos en el artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; como tampoco existen excepciones previas susceptibles de decisión previa fijación de fecha de audiencia inicial en los términos del parágrafo 2º del artículo 175 *ibidem*.

Asimismo, en cuanto al traslado de las excepciones, se tiene que el Despacho prescindirá del mismo por secretaría, toda vez que, de conformidad con el artículo 201 A del CPACA, dicho traslado se entendió realizado 2 días después al envío del mensaje contentivo de las contestaciones de demanda, en la medida que ambos escritos contentivos de las excepciones fueron enviados, por la demandada y la vinculada, a la totalidad de sujetos procesales, incluyendo a la señora Procuradora delegada ante este Despacho. (Archivos digitales 7, pág. 1 y archivo digital 8, pág. 1). Por lo anterior, y habiendo sido enviadas ambas contestaciones de la demanda el 6 de julio de 2021, los dos días de que trata la norma en cita transcurrieron los días 7 y 8 de julio y el término de 3 días de traslado de excepciones transcurrió los días 9, 12 y 13 de julio de 2021, sin manifestaciones al respecto.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia inicial desarrollada por el artículo 180 del CPACA, para el día **miércoles tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a través de medios virtuales, para ello se solicita amablemente a las partes que informen al juzgado prontamente las direcciones electrónicas en caso que no se hubiere hecho o si se han presentado cambios.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el artículo 180 del CPACA, la asistencia a esta audiencia es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Oral 004

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3779299d5d9570573eab9958ded97e3c6f4c0e42971626d4f9174345a3aace0e

Documento generado en 12/08/2021 08:29:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 17/08/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**